Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 ENE. 2019 S.G.A. E-000566

Doctor:
CARLOS ARIZA GONZALEZ
Representante Legal
CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S.
Carrera 18D N° 80 A - 24
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000192

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-068
Elaboró: Nini Consuegra charris. Abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000192 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó evaluación técnica de la documentación presentada según el radicado N° 9264 del 5 de octubre del 2018, para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**, identificada con el **NIT 802.000.909-9,** representada legalmente por el Doctor **CORLOS ARIZA GONZALEZ.**

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico Nº001669 de 05 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

"ANTECEDENTES.

Actuación	*Asunto*
Resolución N° 000750 de 2014, notificada el día 26 de Noviembre 2014.	*Por medio del cual se resuelve una investigación sancionatoria ambiental a la Clínica Los Almendros del Municipio de Soledad –Atlántico:* ***PRIMERO:** Sancionar a la Clínica Los Almendros, identificado con Nit: 802.000.909-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza Gonzales o quien haga sus veces al momento de la notificación, con la imposición de Multa equivalente a Treinta y Un Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos, ($ 31.210.488), pesos M/L de conformidad a los argumentos expuesto en la parte considerativa de esta resolución.*
Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014	*Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Los Almendros del Municipio de Soledad –Atlántico.* ***PRIMERO:** Requerir a la Clínica Los Almendros, ubicada en la Cra 18D N° 80ª -24, del municipio de Soledad, identificado con Nit: 802.000.909-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza Gonzales o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:* *a) Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales ambientales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique cantidad recolectada por parte de la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.* *b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales y formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos* *c) Presentar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.*
Oficio Radicado N° 011513 de 22 Diciembre 2014	*En atención a los requerimientos para la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales para la Clínica los Almendros S.A.S; en cumplimiento de la normatividad Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984, hago entrega formal a usted en mi condición de Representante Legal de la documentación requerida para dar cumplimiento a lo reglamentado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
	Por medio de la presente se envían las obligaciones solicitadas en el Auto número 00000928 del día 26 de Diciembre de 2014. • *Informe de resultados y análisis en muestras ambientales a Clínica Los Almendros (20) folios.*

Japal

29.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000192 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Oficio Radicado N° 011596 del 26 de Diciembre 2014	• *Contrato para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares con la empresa SAE S.A (6) folios.* • *Indicadores de gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares (2).* • *Socialización Bioseguridad con formatos de asistencia (8) folios.* • *Socialización D Secreto 0351 de Febrero de 2014 con formato de asistencia (3).* • *Socialización Residuos Hospitalarios con formatos de asistencia (4) folios.* • *Copia de recibos de recolección de los últimos tres 3 por parte de SAE. S.A (25folios)* • *Copia formatos RH1 de los últimos 3 meses.* • *Copia de los Planos del sótano donde se muestra el área donde se ubica depósito de residuos (Aseo), y área de planta agua residuales (PTAR) con fotos (4 folios)* • *Proceso de gestión de Residuos Hospitalarios.*
Oficio Radicado N° 010738 del 28 de Noviembre de 2014	*Por medio del cual la Clínica Los Almendros S.A, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 000750 del 24 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se sanciona a la Clínica.*
Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015.	*Por medio del cual se Inicia un trámite para un permiso de Vertimientos Líquidos a la Clínica Los Almendros S.A Del Municipio de Soledad – Atlántico.* ***PRIMERO:*** *Iniciar el trámite de permiso de Vertimientos líquidos presentado por el señor Carlos Ariza Gonzales, actuando como Representante Legal de la Clínica Los Almendros S.A., identificado con Nit: 802.000.909-9, ubicado en la Cra 14D n° 80ª -24 del municipio de Soledad – Atlántico.* ***SEGUNDO:*** *La gerencia de Gestión Ambiental designara un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para la cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 3930de 2009, y demás normas concordantes.* ***TERCERO:*** *El señor Carlos Ariza Gonzales, actuando como representante legal de la Clínica Los Almendros S.A, identificado con Nit: 802.000.909- 9, previamente a la continuación del presente tramite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (1.533.172 pesos M/L), por concepto de evaluación ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 de 14 de Agosto de 2013, por medio del cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, proferidos* *Por esta autoridad ambiental, y por medio del cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedidos por esta Corporación.* *Para dar trámite formal del Edicto Emplazatorio publicado el día 07 de Mayo de 2016.*
Oficio Radicado N° 004249 del 14 de Mayo del 2015.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros envía a al CRA comprobante de pago para la prestación del servicio de evolución del permiso de vertimientos líquidos*
Resolución N° 000234 del 28 de abril de 2015, Notificado el día 07 de Mayo de 2015.	*Por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición en el cual se confirma en toda sus parte la Resolución N° 000750 de 24 de Noviembre de 2014.*
Oficio Radicado N° 006257 del 14 de Julio del 2015	*Por medio del cual la Clínica los Almendros envía a al CRA los formatos RH1 diligenciados del mes de Abril, Mayo y Junio del 2015.*
Resolución N° 000447 del 27 de Julio de 2015, Notificado el día 13 de agosto 2015	*Por medio del cual se revoca la Resolución N ° 000234 del 28 de Abril del 2015 y se toman otras disposiciones.*
Auto N° 00001715 del 28 de Diciembre del 2015, notificado el 12 de Febrero del 2016.	*Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad- Atlántico* *Requerir a la Clínica Los Almendros SAS , ubicada en la Cerrera 18D N° 80ª -24, del municipio de Soledad, identificado con Nit: 802.000.909-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza González o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.* a. *Deberá presentar a la corporación autónoma regional del atlántico CRA, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales SAE, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuos generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información deberá seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.* b. *Deberá presentar el cronograma especifico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.* c. *Deberá presentar a la CRA, informe detallado sobre la gestión externa realizadas*

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000192 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

	en los últimos tres 83) meses deberá contener la siguiente información: *d. Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.* *e. Recibos de recolección que entrega al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.* *f. Certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos, los certificados de incineración de los residuos peligrosos.* *g. Certificado de almacenamiento tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.* *h. Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificado de incineración de los residuos peligrosos.* *i. Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.* *j. Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional de acuerdo a los siguientes formularios: Formato RH1 (el generador consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuos, peso y unidades que entrega al prestador de servicios) Formato RHPS (la empresa prestadora deservicio de tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad debe llenar diariamente el formulario RHPS).* *k. Deberá complementar el Plan de contingencia según lo estipulado en el decreto 351 del 19 de febrero del 2014.* *Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose esta trimestralmente tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y la Resolución N° 1164 de 2002.*
Oficio Radicado N° 000352 del 18 de Enero del 2016	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAA entrega el Informe el cuarto Trimestre del 2015 (meses de Octubre, Noviembre y Diciembre).*
Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 00001715 del 28 de Diciembre del 2015, notificado el 12 de Febrero del 2016.*
Oficio Radicado N° 008909 del 6 de Mayo del 2016.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega el Edicto Emplazatorio* *Atendiendo las disposiciones expuestas en el Auto N° 00000055 de 2015 para dar trámite a un permiso de vertimientos líquidos, estamos haciendo entrega formal del Edicto Emplazatorio publicado el día 07 de Abril de 2016 en el Diario la Libertad.*
Oficio Radicado N° 0009250 del 17 de Mayo del 2016.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega a la CRA documentacion requerida.*
Oficio Radicado N° 11832 27 de Julio 2016	*Por medio de la presente, envió la documentación requerida por ustedes mediante el Decreto 351 de 19 de 2014 de las obligaciones de las entidades ambientales.* *Hago llegar la siguiente documentación:* • *Copia contrato* • *Cronograma PGIRHS* • *Certificaciones de Capacitación* • *Recibos de Recolección 3 últimos meses 2016* • *Certificado de Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos* • *Certificado de Contrato de la Empresa recolectora* • *Certificado de disposición final y tratamiento de residuos* • *Formatos RH1 y RH2 diario* • *Formatos RHPS*
Oficio Radicado N° 014441 del 06 de Octubre de 2016.	*Por medio de la Presente, envió la documentación requerida por ustedes mediante Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 de las obligaciones de las entidades ambientales.* *Hago llegar la siguiente documentación:* - *Permiso de Vertimientos Líquidos* - *Cronograma PGIRHS* - *Certificado de capacitación* - *Recibos de recolección 3 últimos meses Julio, Agosto y Septiembre del 2016* - *Certificado de Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y disposición final* - *Contrato de la empresa recolectora* - *Formatos RHPS mensual , (este formato es enviado a su entidad por la empresa S.A.E)*
Oficio Radicado N°135 del 6 de Enero del 2017.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega a la CRA documentacion del II semestre 2016.*
Oficio Radicado N° 0001526 del 22 de Febrero de 2017.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega a la CRA respuesta de solicitud de estudio fisico químico de aguas residuales para dar cumplimiento al trámite del permiso de vertimiento de líquidos.*
Oficio Radicado 3033 de	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA las fechas para la*

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 9 2 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Abril 4 del 2017.	*realización de las caracterizaciones Laboratorio LABORMAR.* - *Cronograma PGIRHS* - *Certificado de capacitación* - *Recibos de recolección 3 últimos meses Julio, Agosto y Septiembre del 2016* - *Certificado de Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y disposición final* - *Contrato de la empresa recolectora.* - *Formatos RH1 (enero- marzo- 2017)*
Oficio Radicado N° 0005533 del 23 de Junio de 2017.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales realizadas por el Laboratorio Labormar.*
Oficio Radicado N° 006006 del 10 de Julio de 2017.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA la información de sus actividades desarrolladas.*
Oficio Radicado N° 009229 del 5 de Octubre de 2017.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA la información de sus actividades desarrolladas en el tercer trimestre del 2017*
Oficio Radicado N° 000134 del 5 de octubre de 2018.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA la información de sus actividades desarrolladas en el II semestre del 2017.*
Oficio Radicado N° 9264 del 10000134 del 5 de Enero de 2018.	*Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS envía a la CRA la información:* *Resolución para dar permiso de vertimiento líquido se encuentra en tramite por la CRA.* ✓ *Cronograma PGIRASA* ✓ *Certificados de capacitación.* ✓ *Recibos de recolección de los tres últimos meses de julio, agosto y septiembre del 2018.* ✓ *Actas de tratamiento final de los residuos hospitalarios por parte de la empresa SAE de julio a agosto y de agosto a septiembre del 2018.* ✓ *Orden de prestación de servicio Nº 113 del 2016 de SAE.* ✓ *Formatos RH1 registro mensual de generación de residuos hospitalarios delos meses de julio- septiembre del 2018* ✓ *Continuación formato RH1 registro diario de generación de residuos hospitalarios de los meses julio- septiembre del 2018.* ✓ *Manual de documento y procedimiento formato RHPS de los meses de julio- septiembre del 2018.*

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, es una entidad de tercer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:

- *Sala de Cirugía.*
- *Pediatría.*
- *Sala Gineco Obstetricia*
- *Urgencias 24 horas*
- *Consultorio de Odontología.*
- *Hospitalización*
- *Terapia Respiratoria*
- *UCI Adulto, UCI Neonatal*
- *Consulta externa*
- *Consulta externa especializada*
- *Imágenes Diagnosticas*
- *Sala de Curaciones*
- *Laboratorio Clínico*
- *Toma de Muestras*
- *Banco de Sangre (Unidad Transnacional)*
- *Morgue*
- *Ecografía y Electrocardiograma*
- *Nutrición Clínica.*
- *Sala de parto*
- *Sala de reanimación.*
- *Puerperio.*

Los servicios son prestados en horarios de: Consulta externa en horario de 7:00 am a 1;00 pm; el servicio de Urgencias y Laboratorio las 24 Horas de lunes a lunes; la Consulta externa especializada es programada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 9 2 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

La Clínica atiende en Consulta Externa de tercer nivel un numero de 15 a 20 pacientes diarios.

La Consulta Especializada atiende diario 10 pacientes, el servicio de urgencias de 80 a 120 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014.	
Requerimiento	***Cumplimiento***
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Los Almendros del Municipio de Soledad –Atlántico. *PRIMERO: Requerir a la Clínica Los Almendros, ubicada en la Cra 18D N° 80ª -24, del municipio de Soledad, identificado con Nit: 802.000.909-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza Gonzales o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:*	
a) Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales ambientales S.A.E S.A, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique cantidad recolectada por parte de la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 011596 del 26 de Diciembre 2014*
b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales y formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 011596 del 26 de Diciembre 2014*
c) Presentar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 011596 del 26 de Diciembre 2014*

Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015	
Requerimiento	***Cumplimiento***
Por medio del cual se Inicia un trámite para un permiso de Vertimientos Líquidos a la Clínica Los Almendros S.A Del Municipio de Soledad – Atlántico.	
PRIMERO: *Iniciar el trámite de permiso de Vertimientos líquidos presentado por el señor Carlos Ariza Gonzales, actuando como Representante Legal de la Clínica Los Almendros S.A., identificado con Nit: 802.000.909-9, ubicado en la Cra 14D n° 80ª -24 del municipio de Soledad – Atlántico.*	*Cumplió, Oficio Radicado N° 008909 del 6 de Mayo del 2016.*
SEGUNDO: *La gerencia de Gestión Ambiental designara un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para la cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 3930de 2009, y demás normas concordantes.*	*Cumplió, Oficio Radicado N° 008909 del 6 de Mayo del 2016.*
TERCERO: *El señor Carlos Ariza Gonzales, actuando como representante legal de la Clínica Los Almendros S.A, identificado con Nit: 802.000.909- 9, previamente a la continuación del presente tramite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (1.533.172 pesos M/L), por concepto de evaluación ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 de 14 de Agosto de 2013, por*	*Cumplió, Oficio Radicado N° 008909 del 6 de Mayo del 2016.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 9 2 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

medio del cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, proferidos *Por esta autoridad ambiental, y por medio del cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedidos por esta Corporación.* *Para dar trámite formal del Edicto Emplazatorio publicado el día 07 de Mayo de 2016.*	
Auto N° 00001715 de 2015, Notificado el 12 de Diciembre 2015	
Requerimiento	***Cumplimiento***
Requerir a Clínica Los Almendros S.A.S, ubicada en la Cra 18D N° 80ª -24 del municipio de soledad, identificada con Nit: 802.000.909-9, representada legalmente por la señor CARLOS ARIZA GONZALES o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor de treinta 30 días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:	
a) Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de servicios especiales ambientales S.A.E, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique que el volumen y el tipo de residuos generados y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
b) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
c) Deberá presentar a la C.R.A, informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) mese deberá contener la siguiente información:	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
d) Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
e) Recibos de recolección que entregue al transportados de residuos peligrosos y no peligrosos	
f) Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificado de incineración de los residuos peligrosos.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
g) Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
h) Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificados de incineración de los residuos peligrosos.	
i) Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
j) Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional de acuerdo a los siguientes formularios: Formatos RH1 (El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuos, peso y unidades que entrega al prestador de servicios) Formatos RHPS (La empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad debe llenar diariamente el formulario RHPS)	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
k) Deberá complementar el Plan de Contingencia según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014.	*Cumplió, Oficio Radicado N° 002399 del 28 de Marzo del 2016.*
Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente tal como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y la Resolución N° 1164 de 2002.	

bopal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000192 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 068:

La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, ha cumplido con enviar la información trimestral y semestral a la CRA; al igual que los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014; los cuales fueron radicados mediante Oficio N° 011596 del 26 de Diciembre 2014,

Con Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015, la C.R.A solicita a la Clínica los Almendros SAS el inicio del trámite para el permiso de vertimientos líquidos y mediante el Oficio radicado N° 004249 del 14 de Mayo del 2016, la Clínica los Almendros envía a al C.R.A comprobante de pago para la prestación del servicio de evolución del permiso de vertimientos líquidos. y mediante el Oficio Radicado Nº 0005533 del 23 de Junio del 2017, la Clínica los Almendros SAS, envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA CLÍNICA LOS ALMENDROS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Mediante documento Radicado N° 9264 del 5 de octubre la Clínica los Almendros, ubicada en la Carrera 18D N° 80ª – 24 del municipio de Sabanalarga – Atlántico., hizo entrega a la CRA de los siguientes documentos

- *Cronograma PGIRASA.*

La Clínica los Almendros, ubicada en la Carrera 18 D Nº 80 a- 24 del municipio e Soledad – Atlántico., presenta el cronograma de capacitación correspondiente al año 2018

- *Certificados de Capacitación.*

La Clínica los Almendros, ubicada en la Carrera 18 D Nº 80 a- 24 del municipio e Soledad – Atlántico., presenta los certificados de capacitación correspondiente al año 2018, dados por el SENA, INCATEC Y CLÍNICA CENTRO a los trabajadores de servicios generales que desarrollan actividades de recolección de residuos hospitalarios y similares.

- *Recibos de recolección de los tres últimos meses de julio, agosto y septiembre del 2018.*

JULIO 2018	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
30	62	3			62
TOTAL	62	3			65
AGOSTO 2018					
30	91	2		4	97
TOTAL	91 Kilos	2 Kilos		4 Kilos	97 Kilos
SEPTIEMBRE	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
27	63	3		10	76
TOTAL	63 Kilos	3 Kilos		10 Kilos	76 Kilos

- *Actas de tratamiento final de los residuos hospitalarios por parte de la empresa SAE SA ESP de julio a agosto y de agosto a septiembre del 2018.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000192 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Donde se demuestra que los residuos generados por la Clínica los Almendros, ubicada en la Carrera 18 D Nº 80 a- 24 del municipio e Soledad – Atlántico, fueron encapsulados y dispuestos en celdas de seguridad.

- *Orden de prestación de servicio Nº 113 del 2016 de SAE.*

Envía copia del contrato suscrito con la empresa especializa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, contrato de prestación de servicio número 133 del 2016 firmado por ambas partes.

- *Formatos RH1 registro mensual de generación de residuos hospitalarios delos meses de julio- septiembre del 2018.*
- *Continuación formato RH1 registro diario de generación de residuos hospitalarios de los meses julio- septiembre del 2018.*

Se evidencia el diligenciamiento de los formatos RH1, correspondientes al anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, en las casillas de los residuos ordinarios, Cortopunzantes, Biosanitarios y Anatomopatologicos.

- *Manual de documento y procedimiento formato RHPS de los meses de julio- septiembre del 2018.*

Se evidencia el diligenciamiento de los formatos RHPS, correspondientes al anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral para el Manejo de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, firmado por la empresa SAE SA ESP.

CONCLUSIONES

Una vez revisada la información entregada a la CRA por la Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, y revisada la información del expediente 2026-068 se puede concluir lo siguiente:

La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo lo debe complementar con lo establecido en el Articulo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, tiene un contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, cuenta con una planta para el tratamiento de los residuos líquidos provenientes de las actividades diarias desarrolladas en la Clínica, estas aguas residuales después de ser tratadas son vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha del 5 de Marzo del 2018, la Clínica los Almendros SAS, ubicada en la Calle 18D N° 80 A-24 del Municipio de Soledad, realizo el cargue al Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 su estado actual es cerrado.

Sabad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 00 1 92 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Articulo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

***Permisos de Contaminaciones Atmosféricas**: La Clínica los Almendros SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de Vertimientos Líquidos**: La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, presento la documentación para e el permiso de vertimientos líquidos; las caracterizaciones de sus aguas residuales fueron solicitadas mediante Auto N° 00000928 de 2014, Notificado el día 03 de Diciembre de 2014 (ya que sus aguas residuales se consideran ARnD; cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, artículos 14 y 16.*

La Clínica los Almendros SAS, realizó la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, y presentó los resultados mediante Oficio Radicado N° 0005533 del 23 de Junio de 2017.

La toma de muestras las realizó el Laboratorio LABORMAR Ltda, el muestro se realizó los días 2, 3 y 4 de Mayo del 2017.

Una vez realizada la revisión de los parámetros exigidos en el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 (Actividades de atención a la Salud Humana- Atención Medica con y sin internación) versus los realizados en la caracterización ordenada por la Clínica los Almendros SAS del municipio de Soledad – Atlántico, podemos concluir que se tuvieron en cuenta todos los parámetros exigidos por la norma y que los resultados obtenidos cumplen con lo exigido por el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015.

***Permiso de Concesión de Agua:** La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejoy aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución…. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(…)".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el

área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*" *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Artículo 2.2.3.3.5.17. ***Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.*** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 9 2 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**, identificada con el **NIT 802.000.909-9,** ubicada el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el Doctor **CARLOS ARIZA GONZALEZ**, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**, identificada con el **NIT 802.000.909-9,** ubicada el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el Doctor **CARLOS ARIZA GONZALEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

A- Deberá continuar enviando el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

B- Deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Titulo 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.

C- Deberá continuar entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Articulo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.

D- Deberá continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente

E- Deberá solicitar a la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos los Formatos RHPS de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.

F- Deberá continuar enviando copia del contrato vigente suscrito con el gestor externo para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.

G- Deberá continuar enviando copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.

H- Deberá seguir presentando certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

I- Deberá seguir presentando copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

J- Deberá seguir presentando el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.

K- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, antes de ser vertidas al alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros:

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Articulo 14 y 16; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- Teniendo en cuenta que vierte sus aguas residuales al alcantarillado municipal se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos entren al alcantarillado municipal.

- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).

- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 9 2 **DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

TERCERO: El Informe Técnico Nº001669 de 05 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-068
Elaborado por: Nini Consuegra
Vobo: Amira Mejia Barandica